Dependencia solicitante:	**Oficina Asesora de Planeación**
Fecha de elaboración:	**18/02/2026**

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el numeral séptimo y numeral doce del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad denominada Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *"Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente*".

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

De conformidad con la Resolución 007 de 2022 la estructura organizacional de la entidad la encabeza *la Dirección General, a la cual pertenece la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la oficina asesora de planeación (…)*

En virtud de esta misma Resolución, la Oficina Asesora de Planeación tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

a. *Desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas.*
b. *Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito Capital.*
c. *Asesorar a la Dirección General en la formulación de los planes y programas y proyectos que ejecute el Instituto en cumplimiento de sus funciones.*
d. *Elaborar el anteproyecto de inversión.*
e. *Elaborar el Plan de Acción del Instituto de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto en el Distrito Capital y tramitar las modificaciones que haya lugar.*
f. *Coordinar la elaboración y hacer los trámites ante las instancias respectivas de los proyectos de inversión para su inscripción y actualización en el Banco de Proyectos del Distrito Capital.*
g. *Elaborar los reportes de seguimiento a la ejecución física y financiera solicitados periódicamente por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.*
h. *Coordinar con el área de Presupuesto las modificaciones presupuestales de inversión que sean necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.*
i. *Participar en el desarrollo de proyectos de inversión en coordinación con la Subdirección Académica y su equipo de trabajo.*
j. *Hacer el seguimiento de inversión y detectar las necesidades presupuestales de la ejecución de la vigencia y de reserva.*
k. *Participar en la consolidación y suministro de información básica necesaria para la preparación del presupuesto en sus diversas etapas.*
l. *Orientar y entrenar con efectividad didáctica a las personas de las diferentes dependencias para lograr su participación activa en las autoevaluaciones conducentes a diagnósticos de fortalezas y debilidades internas del Instituto, los medios y metas alcanzables para consolidar y acrecentar las fortalezas y corregir o disminuir las debilidades o fallas.*
m. *Orientar y entrenar con efectividad didáctica a las personas de las diferentes dependencias para lograr su participación activa en la elaboración de planes, programas y proyectos, tanto generales del Instituto como especiales de sus dependencias.*
n. *Orientar y entrenar con efectividad didáctica a las personas de las diferentes dependencias para lograr su participación activa en el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos con el fin de consolidar los aciertos y corregir los errores.*

o. *Orientar y entrenar con efectividad didáctica a las personas de las diferentes dependencias para lograr su participación activa en la generación progresiva de una cultura de planeación en tal forma que se aprecie como indispensable.*
p. *Asesorar en la racionalización de recursos para el logro de metas alcanzables y en las tareas de previsión, organización, control y evaluación de los procesos de las dependencias y/o áreas del IDEP.*
q. *Realizar estudios sobre aspectos financieros y de costos de los planes y proyectos del Instituto.*
r. *Clasificar y guardar los documentos que sirvan de elemento de juicio y sustenten los procesos de planeación.*
s. *Mantener continuas relaciones profesionales y de coordinación con dependencias de Planeación del Distrito y de las Secretarías de Educación, Salud y otras, así como con las respectivas dependencias de Universidades vinculadas al Instituto. Todo con el fin de buscar convergencias hacia objetivos comunes, racionalizar recursos y evitar duplicidades.*

Ahora bien, en el marco del cumplimiento de la misión del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, la entidad depende de manera directa de su infraestructura tecnológica para garantizar la operación continua de los servicios digitales, la gestión del conocimiento pedagógico y el soporte a los procesos misionales, administrativos y de atención a usuarios. En este contexto, las plataformas institucionales tales como el Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, los micrositios institucionales, la Mesa de Servicios (GLPI) y las plataformas asociadas al CRIIE operan sobre una arquitectura tecnológica centralizada que se soporta en servidores con sistema operativo Oracle Linux y esquemas de virtualización, los cuales constituyen la capa base que habilita la ejecución, disponibilidad y estabilidad de todos los sistemas de información del IDEP.

Durante la vigencia 2023, mediante el Contrato No. 97, cuyo tipo contractual corresponde a un contrato de suministros, el IDEP adquirió un servidor destinado a la instalación del motor de base de datos Oracle, contemplando la actualización tecnológica a la versión 19C y la migración de la información institucional, lo que implicó la adecuación integral del servidor desde la instalación del sistema operativo Oracle Linux, la configuración de los entornos de virtualización y la optimización del uso de la licencia del motor de base de datos Oracle. Como parte de esta implementación tecnológica, desde la vigencia 2023 se adquirió el servicio de soporte de Oracle Linux por un (1) año, el cual ha sido renovado en las vigencias 2024 y 2025, evidenciando que dicho soporte no corresponde a un servicio accesorio sino a un componente estructural y permanente dentro de la operación tecnológica institucional.

Desde el punto de vista técnico, el soporte de Oracle Linux constituye el soporte base del sistema operativo y de la capa de virtualización sobre la cual se ejecutan las máquinas virtuales que alojan todas las plataformas y sistemas de información del IDEP, incluyendo el Portal Web institucional, la plataforma educativa Moodle, el Sistema Integrado de Gestión Documental Electrónica de Archivo – SIGA, el sistema Goobi, los micrositios institucionales, la Mesa de Servicios (GLPI) y las plataformas CRIIE. En consecuencia, la estabilidad del sistema operativo y su virtualización impactan transversalmente la disponibilidad, el rendimiento, la seguridad y la continuidad operativa de todos los servicios tecnológicos que soportan la misión institucional.

El soporte proporcionado por el fabricante garantiza el acceso a actualizaciones de seguridad (Critical Patch Updates), parches del kernel optimizado, repositorios oficiales certificados, compatibilidad con Oracle Database 19C, actualizaciones de virtualización, soporte especializado ante incidentes críticos y herramientas avanzadas como el parcheo en caliente (Ksplice), lo cual permite mantener la infraestructura actualizada sin afectar la disponibilidad de los servicios institucionales. Esta cobertura técnica es esencial para la gestión de vulnerabilidades, la protección de la información institucional, la continuidad del servicio y el cumplimiento de buenas prácticas de seguridad de la información y gobierno digital.

La no renovación del soporte del sistema operativo Oracle Linux generaría impactos críticos sobre la infraestructura tecnológica, dado que se perdería el acceso a actualizaciones de seguridad, parches del sistema operativo y del kernel, repositorios oficiales y soporte técnico especializado, dejando expuesta la plataforma de virtualización que soporta todas las máquinas virtuales institucionales. En términos operativos, esto incrementaría significativamente el riesgo de vulnerabilidades explotables, fallas en la estabilidad del hipervisor y del sistema operativo base, incompatibilidades con el motor de base de datos Oracle y posibles indisponibilidades de servicios tecnológicos institucionales, afectando directamente la operación a todos los sistemas de información y/o portales señalados anteriormente, así como los servicios internos y externos que dependen de estas soluciones tecnológicas.

Adicionalmente, operar sin soporte oficial del fabricante implicaría una degradación progresiva del rendimiento del entorno virtualizado, mayores tiempos de recuperación ante incidentes, incremento del riesgo de fallos críticos del sistema, interrupciones en los servicios del IDEP y potencial afectación a la continuidad del servicio misional, administrativo y pedagógico de la entidad. Desde la perspectiva de gestión de riesgos TI y cumplimiento normativo, esta situación también generaría debilidades frente a los lineamientos de seguridad digital, MIPG, gobierno digital y auditorías tecnológicas, al no contar con un sistema operativo actualizado y soportado para infraestructura crítica.

Esta necesidad se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en la versión 2 de Funcionamiento correspondiente al concepto presupuestal Derechos de uso de programas informáticos y se articula con los proyectos estratégicos de fortalecimiento y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica institucional definidos en el Plan de Acción y en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, particularmente en las líneas relacionadas con la continuidad operativa de los sistemas de información, la estabilidad de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información y el sostenimiento de plataformas institucionales críticas. La renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux obedece directamente al proyecto de sostenimiento de la plataforma tecnológica que soporta los sistemas de información institucionales y la infraestructura de virtualización, con el propósito de garantizar la disponibilidad, estabilidad y seguridad de los servicios tecnológicos que soportan la misión del IDEP.

La oportunidad de realizar la contratación en el momento solicitado se sustenta en que el soporte actualmente vigente finaliza el 26 de febrero de 2026, por lo que su renovación resulta técnicamente necesaria para evitar brechas de soporte en el sistema operativo base y en la capa de virtualización que soporta todas las plataformas institucionales. La continuidad del soporte permite asegurar la actualización permanente del sistema operativo, la estabilidad del entorno virtualizado, la compatibilidad tecnológica con las aplicaciones institucionales y la atención especializada ante incidentes que puedan comprometer la operación de los servicios tecnológicos.

En caso de no efectuarse la renovación del soporte del sistema operativo Oracle Linux, la entidad quedaría expuesta a riesgos derivados de la ausencia de acompañamiento del fabricante, tales como la falta de acceso a actualizaciones, parches de seguridad, correcciones y soporte técnico especializado. Esta situación podría impactar la estabilidad, el mantenimiento y la seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información institucionales, por lo que la renovación del soporte se configura como una necesidad técnica para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica del IDEP.
De esta manera, se enuncia lo siguiente:

Rubros: O21202020070373311 - Derechos de uso de programas informáticos
Meta: N/A
Categorías: 2.5.22- Soporte y actualización de sistemas de información
Centro de Costo: 20102 - Grupo Sistemas de Información
Número POA: 51

Por lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación cuenta con el proyecto de fortalecimiento y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica institucional, cuyo objetivo es garantizar la continuidad operativa, la estabilidad y la seguridad de las plataformas tecnológicas que soportan los sistemas de información del IDEP, razón por la cual se requiere la renovación del soporte base del sistema operativo Oracle Linux que sustenta la capa de virtualización donde operan las plataformas institucionales tales como Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, Mesa de Servicios (GLPI), micrositios y plataformas CRIIE. La necesidad puntual de la celebración del contrato corresponde al servicio de soporte y actualizaciones del sistema operativo Oracle Linux, incluyendo acceso a parches de seguridad, repositorios oficiales, actualizaciones del kernel, soporte técnico especializado del fabricante y mantenimiento de la estabilidad del entorno virtualizado, elementos que guardan relación directa con el objeto de la contratación, las obligaciones específicas y los productos esperados, orientados al sostenimiento de la infraestructura tecnológica crítica de la entidad.

La presente contratación corresponde a la renovación del soporte Premier del fabricante para el sistema operativo Oracle Linux que sustenta la capa de virtualización, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico especializado, el acceso a actualizaciones, parches de seguridad, repositorios oficiales y correcciones del sistema operativo, así como el mantenimiento de la estabilidad y sostenibilidad del entorno virtualizado donde operan las máquinas virtuales. En este sentido, el servicio se orienta al aseguramiento del adecuado soporte base de la infraestructura tecnológica crítica de la entidad, permitiendo la gestión oportuna de vulnerabilidades, la compatibilidad tecnológica con los componentes asociados y el mantenimiento del correcto funcionamiento del ecosistema de plataformas institucionales, en concordancia con las necesidades de sostenibilidad, seguridad y operación de la infraestructura tecnológica del IDEP.
La renovación del soporte se justifica técnicamente en que el sistema operativo Oracle Linux constituye la capa base de la infraestructura tecnológica que soporta transversalmente todas las plataformas y sistemas de información del IDEP, por lo que su operación sin soporte oficial generaría riesgos críticos de seguridad, ausencia de parches, inestabilidad del entorno virtualizado, posibles fallas en la operación de servicios institucionales y afectación directa a la continuidad del servicio misional, administrativo y pedagógico de la entidad. En consecuencia, esta contratación beneficia a la entidad al fortalecer la continuidad operativa, reducir los riesgos tecnológicos, garantizar el cumplimiento de buenas prácticas de seguridad de la información y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura TI, manteniendo la alineación directa entre la necesidad identificada, el proyecto de inversión tecnológica, el Plan Anual de Adquisiciones y la

misionalidad del área de Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Planeación, responsables del sostenimiento y gobernanza de la plataforma tecnológica institucional.

Ahora bien, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios para la renovación del soporte a la licencia Oracle Linux

2.2. ALCANCE:

Garantizar la actualización y el mantenimiento de la infraestructura de seguridad del IDEP mediante la suscripción al servicio de soporte del sistema operativo Oracle Linux. Esta suscripción permitirá acceder a la descarga e instalación de las versiones más recientes liberadas por el proveedor, asegurando la continuidad operativa del sistema y la protección frente a posibles vulnerabilidades de seguridad.

Adicionalmente, el servicio incluye acceso a soporte técnico especializado a través de la plataforma oficial de Oracle, lo que facilita la atención oportuna y eficiente de incidentes, y contribuye al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad de la información y gestión tecnológica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO*:* Prestación de servicios

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($7.185.320)**, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato**,** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP)** expedido por el profesional de presupuesto de la Entidad:

No. 71 del 18 de febrero del 2026 (BOGDATA)
No. 72 del 18 de febrero del 2026 (GOOBI) Sistema Interno

2.5. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará en un único pago por el valor total del contrato, contra (i) la entrega de la certificación de activación del servicio de soporte, (ii) la presentación de la factura y (iii) el concepto de recibido a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato, acompañado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: **I)** Informe de actividades correspondientes al período, **II)** Producto aprobado, **III)** Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

2.6. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Es preciso tener en cuenta, que el soporte contratado tendrá una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la activación del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux.

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81111811	Mantenimiento y Soporte de Software
81112200	Servicio de licencias del software del computador

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Información actual
Datos del servicio contratado en 2025:
Número de Soporte: 33712611
Nivel de Soporte: **Oracle Linux - Standard Premium Support**
Fecha Finalización servicio actual: 26/02/2026

Especificaciones técnicas del servicio a adquirir: Corresponden a documento denominado anexo técnico para la: Renovación del soporte a la licencia Oracle Linux.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Oracle Linux Standard Premier Support – 1 year	1

Notas:

1. No se aceptarán ofertas parciales por ítems.
2. Los valores a ofertar no pueden superar los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems, como tampoco el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad en este proceso de selección.
3. El valor a ofertarse por el proveedor deberá contemplar los costos directos e indirectos en lo que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos en el lugar establecido de entrega por la entidad y demás impuestos por su régimen tributario, costos directos e indirectos, IVA cuando aplique).

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA.

5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el sistema de información distrital del empleo y la administración pública– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. SI APLICA

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.

10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.

13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén. SI APLICA.

14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente**.**

15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.

16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.

18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.

20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

21. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

24. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

25. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

26. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

1. Prestar del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux, contratado por el IDEP, durante UN (1) AÑO contado a partir de la fecha efectiva de activación del servicio de soporte.

2. Entregar la certificación de activación del servicio de soporte Standard Premier para Oracle Linux con KVM, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, certificado expedido por el fabricante y así

mismo se requiere asegurar que la información correspondiente al soporte quede reflejada en la cuenta del IDEP en la plataforma Oracle Support.

3. Garantizar el acceso a los servicios proporcionados por el fabricante para Oracle Linux Support, conforme a lo descrito en la página oficial: https://www.oracle.com/co/support/premier/, consultada el 16 de enero de 2026.

4. Habilitar y garantizar el acceso a los enlaces de descarga en la plataforma oficial del fabricante, permitiendo al IDEP realizar actualizaciones de las licencias asociadas al soporte contratado y acceder a nuevas versiones liberadas por Oracle.

5. Proveer asistencia técnica al IDEP, según sea requerida, asegurando la disponibilidad del servicio de soporte 24 horas al día, 7 días a la semana.

6. Disponer de canales de comunicación efectivos, tanto telefónicos como en línea, e informar al IDEP sobre el procedimiento para el uso de estos medios, garantizando su disponibilidad 24/7.

7. OBLIGACIONES DEL IDEP

EL INSTITUTO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.

5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con

lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. (Si aplica)

6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.

7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.

8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Una modalidad de selección de contratista es el procedimiento formal que una entidad pública utiliza para elegir a la mejor oferta entre varios interesados, garantizando transparencia y competencia. Sobre el particular, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

Para el caso que nos ocupa, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

De igual forma, respecto del procedimiento para la modalidad de selección de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), contempla en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, específicamente acerca del

procedimiento de la mínima cuantía, la invitación a presentar ofertas, evaluación, adjudicación, entre otros.

De esta forma y de conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Adicionalmente, se precisa que, si bien existen instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de Precios, para el caso particular no resulta aplicable el instrumento de IAD/SDA de Software por Catálogo II, toda vez que el objeto contractual corresponde a la renovación de una suscripción de soporte específico del fabricante (Oracle Linux Standard Premier Support), la cual se gestiona como un servicio de soporte oficial asociado a una licencia existente y bajo condiciones comerciales particulares del fabricante, no configurándose como un bien de software estandarizado disponible en catálogo general.

En este sentido, el requerimiento se enmarca en la continuidad de un soporte especializado sobre una plataforma tecnológica ya implementada en la entidad, cuya renovación debe realizarse con un proveedor autorizado por el fabricante para garantizar la activación válida del soporte, la trazabilidad de la suscripción y el acceso efectivo a actualizaciones, parches de seguridad y soporte técnico oficial, condiciones que no se encuentran parametrizadas de manera específica dentro del catálogo del instrumento IAD/SDA de Software por Catálogo II.

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, el IDEP en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta a continuación:

a) **Análisis económico:** Para la verificación del aspecto económico de la contratación se tomó como referente el comportamiento del mercado del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en la categoría de servicios especializados de soporte y mantenimiento de software e infraestructura tecnológica, en la cual se ubica la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux, que corresponde al soporte base del sistema operativo y de la capa de virtualización que soporta las plataformas institucionales. El análisis económico se sustentó en la revisión de cotizaciones solicitadas a múltiples proveedores del sector, el histórico de contratación institucional y la consulta de información sectorial, evidenciando la existencia de una oferta activa, especializada y competitiva de empresas integradoras tecnológicas y partners autorizados del fabricante, lo cual garantiza la disponibilidad del servicio en el mercado colombiano bajo condiciones técnicas certificadas.

 En cuanto a la verificación del precio de mercado, se solicitó cotización formal a diferentes proveedores del sector TIC con experiencia en soporte especializado de plataformas Oracle, obteniéndose valores coherentes con la naturaleza técnica del servicio requerido.

 Los resultados de las cotizaciones recibidas permiten evidenciar una convergencia de precios y estabilidad del valor del servicio en el mercado, tal como se refleja a continuación:

Proveedor que cotizó	Fecha cotización	Valor cotizado (IVA incluido)
BMIND	23/01/2026	$ 7.461.678,42
ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	29/01/2026	$ 6.908.962,00
Promedio cotizaciones		**$ 7.185.320**

Cuadro 1. Cotizaciones recibidas – Soporte Oracle Linux (2026)

 El promedio obtenido de las cotizaciones recibidas se ubica dentro de parámetros razonables del mercado TIC y resulta acorde con el nivel de especialización del servicio, el cual incluye soporte oficial del fabricante, actualizaciones, parches de seguridad, repositorios certificados y soporte del sistema operativo Oracle Linux que sustenta la virtualización institucional. Este comportamiento de precios es consistente con la dinámica

del sector, influenciada principalmente por factores como el IPC, la TRM, el nivel de soporte contratado (Basic vs Premier) y el alcance técnico del servicio, especialmente cuando se trata de software propietario cuya comercialización se realiza a través de canales autorizados.

Adicionalmente, el análisis económico incorporó el histórico de contratación institucional , evidenciando que el valor estimado para la vigencia 2026 mantiene coherencia con los valores contratados en años anteriores para servicios equivalentes de soporte Oracle Linux, precisando que para la vigencia 2022 no se adelantó contratación de este licenciamiento, en razón a que durante dicho periodo la entidad se encontraba en proceso de renovación y reestructuración de la infraestructura tecnológica bajo esquema HCI. Así mismo, para la vigencia 2024 no se surtió un nuevo proceso contractual independiente, dado que la renovación del soporte fue adquirida a finales de 2023 y su configuración y activación se efectuaron en enero de 2024, manteniendo la cobertura del licenciamiento hasta el 17 de enero de 2025,lo que permite concluir la razonabilidad financiera del presupuesto oficial.

Contrato	Servicio contratado	Valor vigencia (IVA incluido)
107-2019	Suscripción Oracle Linux Basic Limited Support (2 años)	$ 3.337.815
97-2023	Oracle Linux Premier Limited Support (1 año) con instalación (Ejecución vigencia 2024)	$7.907.440)
12 DE 2025	Oracle Linux Premier Limited Support (1 año)	$ 6.613.000
2026 (Promedio cotizaciones)	Oracle Linux Standard Premier Support (1 año)	$ 7.185.320

Cuadro 2. Histórico de contratación – Soporte Oracle Linux

Desde la perspectiva económica y sectorial, se evidencia que la demanda de servicios de soporte TIC es constante y creciente en entidades públicas, debido a la dependencia de sus plataformas tecnológicas para la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de sus funciones misionales.

El sector está conformado mayoritariamente por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), integradores tecnológicos y proveedores autorizados del fabricante Oracle, condición que limita el universo de oferentes, pero garantiza la idoneidad técnica, la trazabilidad del soporte y el acceso a actualizaciones oficiales. En consecuencia, el valor estimado para la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux se considera económicamente viable, coherente con las condiciones actuales del mercado TIC, financieramente razonable frente al histórico contractual y alineado con la naturaleza técnica especializada del servicio requerido por la entidad para el sostenimiento de su infraestructura tecnológica crítica.

b) **Análisis Legal:** Se aplicaron las normas establecidas en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y las demás normas aplicables del derecho civil y contractual.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

Desde la perspectiva legal, la presente contratación se enmarca en el régimen de contratación estatal colombiano, particularmente en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la planeación, selección y ejecución de los procesos contractuales en las entidades públicas. En cumplimiento del deber de planeación establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el análisis del sector, el estudio de mercado y la identificación de la necesidad técnica, garantizando que la contratación del servicio de renovación del soporte Oracle Linux se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, económico

y jurídico, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

El objeto contractual, correspondiente a la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux Standard Premier Support, se ubica dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en la categoría de servicios especializados de mantenimiento y soporte de software e infraestructura tecnológica. Este tipo de servicios se encuentra regulado de manera general por la normativa de contratación estatal y, de forma especial, por las disposiciones relacionadas con la adquisición de licencias, servicios tecnológicos y soporte especializado de software propietario, cuya comercialización y soporte deben realizarse a través de canales autorizados por el fabricante, en este caso Oracle, lo cual implica la exigencia de certificaciones de partner autorizado, acuerdos vigentes del fabricante y cumplimiento de condiciones técnicas específicas para la prestación del servicio. En este sentido, no existe una regulación especial restrictiva para la adquisición del soporte Oracle Linux, pero sí un marco técnico y comercial propio del software propietario que condiciona la idoneidad del proveedor a su autorización oficial por el fabricante, garantizando el acceso a actualizaciones, parches de seguridad y soporte especializado.

Así mismo, la contratación se encuentra alineada con el marco normativo de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las políticas de seguridad digital del Estado, las cuales exigen a las entidades públicas garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y el adecuado mantenimiento de sus plataformas tecnológicas. En este contexto, la renovación del soporte del sistema operativo Oracle Linux, como soporte base de la infraestructura de virtualización que sustenta las plataformas institucionales (Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, GLPI, micrositios y plataformas CRIIE), constituye una medida jurídica y técnica necesaria para asegurar el cumplimiento de los lineamientos de gestión de riesgos TI, continuidad del servicio y protección de la información institucional.

De igual manera, al tratarse de un servicio tecnológico especializado asociado a software propietario, resulta aplicable el marco legal comercial y civil colombiano en lo no regulado específicamente por la normativa de contratación estatal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 1564 de 2012, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso estará sometido a la legislación colombiana vigente y a las disposiciones legales aplicables a la contratación de servicios de soporte tecnológico especializado, sin que exista una regulación especial distinta a la normativa general de contratación pública, pero reconociendo que el mercado del soporte Oracle Linux opera bajo esquemas de proveedores autorizados por el fabricante, lo cual es jurídicamente válido y necesario para garantizar la idoneidad técnica del servicio, la legalidad del licenciamiento y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica de la entidad.

c) **Análisis comercial:** Desde la perspectiva comercial, el objeto del proceso contractual correspondiente a la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux Standard Premier Support se encuentra ubicado dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el segmento de servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización de software propietario y plataformas tecnológicas críticas. En el mercado colombiano, este tipo de servicio es ofrecido principalmente por integradores tecnológicos, partners autorizados del fabricante Oracle, empresas de servicios TI y proveedores especializados en infraestructura, virtualización, soporte de sistemas operativos empresariales y bases de datos, los cuales cuentan con capacidades técnicas certificadas y experiencia en la prestación de servicios de soporte para soluciones Oracle en entidades públicas y privadas.

Para el presente proceso se identificó la existencia de múltiples potenciales oferentes que pueden suministrar el servicio requerido, entre los cuales se encuentran empresas especializadas en servicios TIC y soporte de plataformas Oracle tales como *ENTELGY COLOMBIA S.A.S., BMIND, IT-CROWD S.A.S., GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., POINTMIND, COMWARE, SOFTMANAGEMENT, INTEGRASOFT, AXENTRIA*, entre otros proveedores del sector tecnológico que participaron en la solicitud de cotizaciones y/o que han tenido participación en procesos similares en el mercado estatal. Estas empresas se caracterizan por ofrecer servicios de mantenimiento, soporte técnico especializado, actualización de licenciamiento, gestión de incidentes y soporte oficial de plataformas tecnológicas empresariales, lo que evidencia la existencia de una oferta comercial suficiente, especializada y concurrente para este tipo de contratación.

No obstante, al tratarse de un servicio asociado a software propietario (Oracle Linux), el mercado presenta una condición comercial especial consistente en que el soporte debe ser comercializado y prestado por proveedores que cuenten con autorización vigente del fabricante Oracle o que operen como partners o canales oficiales, lo cual constituye un

requisito habilitante técnicamente justificado y proporcional, dado que garantiza la legalidad del licenciamiento, el acceso a repositorios oficiales, parches de seguridad, actualizaciones certificadas y soporte especializado del fabricante. Esta condición no restringe la pluralidad de oferentes, sino que asegura la idoneidad técnica del servicio y la trazabilidad del soporte sobre la infraestructura tecnológica institucional que soporta la virtualización y las plataformas críticas como Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, GLPI, micrositios y plataformas CRIIE.

En cuanto a las condiciones comerciales del servicio, se evidencia que el mercado ofrece esquemas de suscripción anual del soporte Oracle Linux Premier Support, incluyendo actualizaciones de seguridad, mantenimiento del sistema operativo, soporte técnico especializado, compatibilidad con entornos virtualizados y cobertura oficial del fabricante, con valores influenciados por factores como el nivel de soporte contratado (Basic o Premier), la tasa de cambio, el alcance técnico del soporte y el número de suscripciones requeridas. Adicionalmente, el análisis de la oferta demuestra que los proveedores del sector TIC presentan estructuras empresariales mayoritariamente compuestas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), integradores tecnológicos y empresas de consultoría TI, con indicadores financieros acordes a la prestación de servicios tecnológicos especializados, niveles de endeudamiento moderados y modelos de negocio basados en suscripciones, soporte técnico y servicios de valor agregado.

En consecuencia, desde el análisis comercial se concluye que existe un mercado especializado, activo y competitivo para la prestación del servicio de renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux, con oferentes idóneos que pueden cumplir las condiciones técnicas y comerciales requeridas por la entidad, bajo la condición relevante de acreditación como proveedor autorizado del fabricante o partner oficial, lo cual resulta determinante para establecer los requisitos habilitantes del proceso, garantizar la calidad del servicio, la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional y el adecuado soporte de la plataforma base de virtualización y de los sistemas de información misionales de la entidad.

d) **Análisis organizacional:** desde la perspectiva organizacional, los posibles oferentes del servicio de renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux se encuentran estructurados como empresas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), integradores tecnológicos y partners autorizados del fabricante, con modelos organizacionales orientados a la prestación de servicios especializados de soporte, mantenimiento de software propietario, virtualización, infraestructura tecnológica

y soluciones empresariales basadas en plataformas Oracle. Estas organizaciones cuentan generalmente con áreas técnicas especializadas (soporte de infraestructura, sistemas operativos empresariales, bases de datos, virtualización y ciberseguridad), áreas comerciales encargadas de la gestión de licenciamiento y relacionamiento con fabricantes, y áreas administrativas y financieras que soportan la ejecución contractual, lo cual les permite atender de manera integral los requerimientos técnicos, operativos y contractuales de entidades estatales.

En términos de operación y modelo de negocio, los proveedores del sector TIC que pueden suministrar el soporte Oracle Linux funcionan bajo esquemas de suscripción anual de soporte oficial, comercialización de licencias a través de canales autorizados y prestación de servicios de soporte técnico especializado, incluyendo gestión de incidentes, acceso a actualizaciones, parches de seguridad, repositorios oficiales y acompañamiento técnico certificado por el fabricante. Este tipo de empresas, en su mayoría MiPyMEs e integradores tecnológicos certificados, operan mediante alianzas estratégicas con fabricantes como Oracle, lo que les permite garantizar la legalidad del licenciamiento, la trazabilidad del soporte y el acceso a servicios oficiales, condición organizacional clave tratándose de software propietario que soporta infraestructura crítica y entornos virtualizados institucionales.

Así mismo, organizacionalmente estos proveedores cuentan con personal certificado, mesas de servicio estructuradas, canales de soporte especializados y metodologías de atención basadas en niveles de servicio (SLA), lo que les permite atender de manera oportuna requerimientos asociados a sistemas operativos empresariales y plataformas tecnológicas críticas. Esta estructura organizacional es coherente con las necesidades del IDEP, dado que el servicio requerido corresponde al soporte base del sistema operativo Oracle Linux y de la capa de virtualización que soporta transversalmente las plataformas institucionales como Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, GLPI, micrositios y plataformas CRIIE, lo cual exige proveedores con capacidades técnicas organizadas, soporte escalable y capacidad de articulación directa con el fabricante.

En consecuencia, el análisis organizacional permite concluir que los posibles oferentes cuentan con estructuras técnicas, operativas y comerciales adecuadas para suministrar el servicio requerido por la Entidad, bajo esquemas organizados de prestación de servicios TIC especializados, con capacidad de cumplimiento contractual, gestión de soporte oficial y operación alineada a las necesidades de continuidad operativa, seguridad de la información y sostenimiento de la infraestructura tecnológica institucional. Esto

permite identificar que la forma en que estos proveedores organizan sus operaciones —basadas en soporte certificado, canales autorizados y equipos técnicos especializados— resulta plenamente compatible con los requerimientos institucionales y garantiza que la Entidad Estatal pueda suplir adecuadamente la necesidad de renovación del soporte Oracle Linux que sustenta su plataforma tecnológica y su ecosistema de sistemas de información.

Lo anterior permite evidenciar que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista.

Se anexa el formato FT-GC-08-11 “Estudio de mercado y análisis del sector”

10. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR

Para la determinación del valor estimado del presente proceso cuyo objeto es “*Prestar servicios para la renovación del soporte a la licencia Oracle Linux”*, se aplicó el mecanismo de solicitud de cotizaciones a proveedores idóneos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando que las propuestas fueran comparables, alineadas con las especificaciones técnicas del objeto contractual y representativas del mercado especializado de soporte de software propietario y plataformas tecnológicas.

En desarrollo del estudio de mercado, se remitió la solicitud de cotización a múltiples empresas del sector tecnológico con experiencia en soporte, mantenimiento de software, infraestructura y licenciamiento especializado, incluyendo integradores tecnológicos y proveedores con capacidad de comercializar servicios asociados a Oracle Linux, con el fin de obtener referencias económicas reales y verificables del mercado. Las solicitudes incluyeron la información técnica básica del contrato, el alcance del servicio requerido (Oracle Linux Standard Premier Support por un año) y las condiciones de prestación del servicio, asegurando homogeneidad en los criterios de comparación de las ofertas económicas.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	MEDIO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA SOLICITUD
BMIND	19/01/2026	jesika.pradilla@bmind.com

		yeime.carrillo@bmind.com
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	19/01/2026 28/01/2026	info@gtscolombia.com acaicedo@gtscolombia.com mortiz@gtscolombia.com
IT-CROWD	19/01/2026 28/01/2026	contacto@it-crowd.co MFigueredo@it-crowd.co
EYC INGENIEROS SAS	19/01/2026	comercial@eycingenieros.com
INTEGRASOFT S.A.S.	19/01/2026	iscomercial@integrasoftsas.com
NUAWI	19/01/2026	johanna.caro@nuawi.com
NUEVA ERA SOLUCIONES	19/01/2026	ventas.online@nuevaerasoluciones.com
NOVASOFT	19/01/2026	contacto@novasoft.com.co
SOLREDES	19/01/2026	gerencia@solredessas.com
ACTIOBYTE	19/01/2026	comercial@actiobyte.com.co
ADASAS	19/01/2026	comercial@adasas.com.co
ANALITICA	19/01/2026	comercial@analitica.com.co
ALFA PEOPLE	19/01/2026	info.colombia@alfapeople.com
ANALITICA Y GESTION	19/01/2026	contacto@analyticaygestion.com.co
PULXAR	19/01/2026	comercial@pulxar.com.co
AXENTRIA	28/01/2026	contacto@axentriacg.com.co
SOFTMANAGEMENT S.A.	28/01/2026	comercial@softmanagement.co
POINTMIND	28/01/2026	informacion@pointmind.com
COMWARE	28/01/2026	rafael.parra@comware.com.co mercadeo@comware.com.co

Cuadro 3. Empresas a las que se solicitó cotización

Como resultado del proceso de solicitud de cotizaciones, se recibieron propuestas económicas que cumplen con las condiciones técnicas del servicio requerido, las cuales corresponden a la suscripción anual del soporte Oracle Linux Standard Premier Support, incluyendo actualizaciones, parches de seguridad, acceso a repositorios oficiales del fabricante y soporte técnico especializado. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas verificando su comparabilidad técnica, alcance del servicio y cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, para calcular el valor estimado se tuvieron en cuenta los precios del mercado de empresas idóneas, que a continuación se presentan:

Empresa	Valor propuesta sin IVA	Valor propuesta IVA incluido
BMIND	$ 6.270.318	$ 7.461.678
ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	$ 5.805.850	$ 6.908.962

Total Valor promedio	$ 6.038.084	$ 7.185.320

Cuadro 4. Resultados de las cotizaciones recibidas

El análisis comparativo de las cotizaciones evidencia que los valores ofertados se encuentran dentro de rangos homogéneos del mercado especializado, lo cual permite establecer un valor promedio representativo y técnicamente razonable para el servicio requerido. Dicho promedio incorpora las condiciones reales del mercado TIC, considerando que se trata de un servicio de soporte oficial de software propietario (Oracle Linux), cuyo precio está influenciado por factores como la tasa de cambio, el nivel de soporte contratado (Premier Support), la autorización del fabricante y el alcance técnico del servicio, que incluye el soporte base del sistema operativo y de la capa de virtualización que soporta las plataformas institucionales.

Adicionalmente, se verificó que las cotizaciones corresponden a proveedores del sector tecnológico con capacidad para suministrar servicios de soporte especializado, lo cual garantiza la idoneidad técnica y la representatividad del precio frente a las condiciones reales del mercado. Las ofertas recibidas contienen especificaciones alineadas con el objeto contractual, permitiendo su comparación técnica y económica bajo condiciones equivalentes de servicio, vigencia y nivel de soporte requerido.

Como resultado del estudio de mercado, el cual se anexa al presente proceso de contratación y que hace parte integral del mismo, la entidad estima como valor promedio la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.185.320)** IVA incluido

10.2. HISTÓRICO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD (SECOP).

En los últimos años, el histórico contractual del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP evidencia la adquisición recurrente de servicios asociados al soporte del sistema operativo Oracle Linux, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional que soporta la virtualización y las plataformas críticas (Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, GLPI, micrositios y plataformas CRIIE).

A continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales de la Entidad asociados a servicios de soporte Oracle Linux, cuyos valores han sido analizados a valor presente para efectos comparativos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
107-2019	Suscripción de Oracle Linux Basic Limited Support por 1 año y soporte asociado a Oracle VM	$3.337.815 (IVA incluido)
97-2023	Suscripción de Oracle Linux Premier Limited Support por 1 año con servicio de instalación del sistema operativo	$7.907.440
12-2025	Suscripción de Oracle Linux Premier Limited Support por 1 año	$6.613.000 (IVA incluido)

Cuadro 5. Histórico económico del IDEP – Contratos relacionados con soporte Oracle Linux

Por otra parte, con el fin de observar si el servicio objeto del presente proceso ha sido contratado por otras Entidades Estatales, el Instituto procedió a revisar el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y los procesos publicados en Colombia Compra Eficiente, identificando contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares relacionadas con la suscripción del soporte Oracle Linux Premier Support, mantenimiento y soporte especializado de plataformas basadas en Oracle Linux. Al respecto, se encontraron los siguientes procesos y contratos:

CONTRATO / PROCESO	OBJETO	VALOR
Orden de Compra #151265 Instituto para la Economía Social	Oracle Linux Premier Support – Oracle 1-Click Ordering (1 año)	$ 5.838.402
Orden de Compra #143242 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP	Oracle Linux Premier Support – Oracle 1-Click Ordering (1 año) – 3 unidades	$ 15.601.375
Orden de Compra CCE #144961 – Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Oracle Linux Premier Support (1 año)	$ 5.837.671
MHCP-PMC-19-2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Mantenimiento y soporte especializado para plataformas Oracle Linux	$ 11.980.575
Mínima Cuantía No. 22 de 2025 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Oracle Linux Premier	$ 22.934.566
MIC_015 de 2025 FONCEP	Mínima Cuantía – Licencias Oracle Linux	$ 6.987.620

SDM-MC-147-2025 Secretaría Distrital de Movilidad	Suscripción del servicio de soporte y mantenimiento del licenciamiento Oracle Linux Virtualization Manager	$ 74.974.050
MHCP-PMC-01-2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Suscripción Oracle Linux Premier Support	$ 46.467.788

Cuadro 6. Contrataciones con objetos similares en otras Entidades Estatales (SECOP)

Del análisis del histórico económico de la Entidad y de la revisión de procesos similares en el SECOP, se evidencia que el servicio de soporte Oracle Linux ha sido contratado de manera recurrente tanto por el IDEP como por otras entidades públicas, dada su naturaleza crítica como soporte base del sistema operativo y de la capa de virtualización que sustenta plataformas tecnológicas institucionales.

Los valores observados en otras entidades estatales muestran coherencia con el promedio de cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, el cual corresponde a ($7.185.320), ubicándose dentro de los rangos normales del mercado para servicios de soporte especializado de software propietario. En consecuencia, el presupuesto estimado del proceso resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, garantizando la adecuada gestión de los recursos públicos y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

Finalmente, es importante mencionar que técnicamente la diferencia en la modalidad utilizada por las entidades obedece a las condiciones particulares del objeto contractual, el alcance del soporte requerido, la disponibilidad del instrumento en el catálogo vigente y la estrategia de contratación definida por cada entidad en su estudio previo.
En algunos casos, las entidades acuden a Acuerdos Marco de Precios cuando el licenciamiento o suscripción requerida se encuentra estandarizada y disponible dentro del catálogo del instrumento de agregación de demanda; mientras que en otros procesos se adelantan procedimientos de selección (mínima cuantía, selección abreviada u otros), cuando el soporte corresponde a renovaciones específicas asociadas a licencias previamente adquiridas, configuraciones particulares de infraestructura o servicios de soporte del fabricante que no se encuentran parametrizados de forma directa en el catálogo.

Para el caso analizado, el objeto corresponde a la renovación de un soporte especializado de Oracle Linux vinculado a una infraestructura tecnológica ya implementada en la entidad, cuya contratación se fundamenta en la continuidad del servicio sobre una suscripción existente y bajo condiciones técnicas y comerciales propias del fabricante, lo que explica que en el mercado estatal existan procesos similares tanto por AMP como por procesos de selección tradicional.

En consecuencia, la variación en la modalidad no responde a un criterio discrecional, sino a la naturaleza del servicio, al alcance técnico del soporte requerido, a la disponibilidad del instrumento aplicable y a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la plataforma tecnológica institucional, razón por la cual es técnicamente válido encontrar antecedentes contractuales similares tramitados por diferentes modalidades dentro del SECOP.

10.3. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

A. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales que ejecuten recursos públicos deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Lo anterior en razón a que, conforme al análisis del sector, comercial, económico y organizacional realizado, el mercado de servicios de soporte especializado de software y plataformas tecnológicas, específicamente el soporte del sistema operativo Oracle Linux, se encuentra conformado mayoritariamente por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), integradores tecnológicos y partners autorizados del fabricante que prestan servicios de soporte, mantenimiento, actualización y sostenimiento de infraestructura TI. En el proceso de solicitud de cotizaciones y en la revisión del mercado se evidenció la participación de múltiples empresas del sector TIC con capacidad técnica y organizacional para suministrar el servicio requerido, muchas de las cuales corresponden a MiPyMEs especializadas en soporte tecnológico, licenciamiento y servicios administrados, lo que demuestra la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones reales de participación para este segmento empresarial.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a la renovación del soporte del sistema operativo Oracle Linux Standard Premier Support, servicio que se comercializa en el mercado a través de canales autorizados del fabricante y proveedores especializados en tecnologías Oracle, condición que, si bien exige acreditaciones técnicas específicas (partner autorizado o canal oficial), no restringe la participación de MiPyMEs, sino que promueve la concurrencia de empresas tecnológicas certificadas que operan bajo esquemas de suscripción, soporte especializado y servicios TIC. En este sentido, la estructura del mercado permite la participación de pequeñas y medianas empresas del sector tecnológico que cuenten con las autorizaciones del fabricante y las capacidades técnicas requeridas para prestar el servicio, garantizando competencia, transparencia y selección objetiva.

Así mismo, la naturaleza del servicio requerido —soporte base del sistema operativo y de la capa de virtualización que soporta las plataformas institucionales (Portal Web, Moodle, SIGA, Goobi, GLPI, micrositios y plataformas CRIIE)— se enmarca dentro de los servicios especializados de soporte TIC, categoría en la cual las MiPyMEs tienen una participación significativa en el mercado colombiano, aportando innovación, soporte técnico certificado y servicios de valor agregado a entidades públicas.

En consecuencia, la definición de requisitos habilitantes técnicos proporcionales, la utilización de la modalidad de solicitud de cotizaciones y la estructuración del proceso conforme a las condiciones del mercado permiten promover el acceso efectivo de las MiPyMEs al proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, facilitando su participación como potenciales proveedores directos o indirectos en la prestación del servicio requerido por la Entidad.

B. Decreto Distrital 380 de 2015 *"Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".*

Efectuado el análisis correspondiente, ***no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista***, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal",* que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior en razón a que el objeto contractual corresponde a la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux Standard Premier Support, el cual constituye un servicio altamente especializado de soporte tecnológico asociado a software propietario y al sostenimiento del sistema operativo base y la capa de virtualización que soporta las plataformas críticas institucionales. Este tipo de servicio debe ser prestado exclusivamente por proveedores autorizados por el fabricante o partners certificados, que cuenten con acreditaciones técnicas vigentes, certificaciones oficiales, capacidad de gestión de licenciamiento, acceso a repositorios del fabricante, parches de seguridad y soporte especializado, lo cual implica un alto nivel de

especialización técnica y organizacional que no es compatible con la inclusión de obligaciones de vinculación de población vulnerable dentro de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el análisis del sector, comercial y organizacional evidenció que los oferentes potenciales corresponden a empresas del sector TIC, integradores tecnológicos y proveedores certificados que operan bajo esquemas de soporte especializado, suscripción tecnológica y servicios técnicos de alta complejidad, cuya estructura operativa se basa en personal técnico certificado en tecnologías Oracle, virtualización, sistemas operativos empresariales y soporte de infraestructura crítica. En consecuencia, la ejecución del contrato no contempla actividades operativas, logísticas o de carácter asistencial que permitan la vinculación efectiva de población vulnerable, marginada o excluida de la dinámica productiva, toda vez que las actividades contractuales se desarrollan mediante servicios técnicos remotos, soporte especializado del fabricante y gestión de suscripciones tecnológicas.

Así mismo, la naturaleza del servicio requerido se limita a la renovación de una suscripción anual de soporte oficial del fabricante, sin que exista ejecución de obra, prestación de servicios operativos presenciales o actividades susceptibles de transferencia de conocimiento básico o formación para el trabajo que permitan su articulación con procesos de inclusión laboral conforme al Decreto Distrital 380 de 2015. En este sentido, la inclusión de dicha obligación podría generar riesgos en la calidad del servicio, afectar la idoneidad técnica exigida para el soporte especializado y desnaturalizar el objeto contractual, el cual exige estrictamente capacidades técnicas certificadas y cumplimiento de condiciones técnicas específicas definidas por el fabricante del software.

En consecuencia, no se encuentra técnica ni operativamente viable incluir la obligación de vinculación de población vulnerable en el presente proceso contractual, debido a la naturaleza especializada, tecnológica y restringida del servicio de soporte Oracle Linux, así como a la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y el soporte oficial de la infraestructura tecnológica crítica de la Entidad.

C. Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

Efectuado el análisis correspondiente ***no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista***, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que el objeto del proceso contractual corresponde a la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux Standard Premier Support, el cual es un servicio altamente especializado de naturaleza tecnológica, asociado al soporte oficial del fabricante sobre el sistema operativo base y la capa de virtualización que soporta la infraestructura tecnológica institucional y las plataformas críticas de la Entidad. En este sentido, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios operativos, administrativos o de carácter presencial, sino la adquisición de una suscripción anual de soporte especializado, actualizaciones, parches de seguridad y acceso a servicios técnicos certificados por el fabricante, lo que limita la posibilidad real de estructurar obligaciones de vinculación de personal adicional dentro de la ejecución contractual.

Adicionalmente, el análisis del sector, comercial y organizacional evidenció que los posibles oferentes corresponden a integradores tecnológicos, partners autorizados y empresas del sector TIC que prestan servicios de soporte de software propietario bajo esquemas de suscripción y soporte remoto especializado, cuya operación se desarrolla mediante personal técnico certificado en tecnologías Oracle, virtualización e infraestructura tecnológica crítica. Dado que el servicio debe ser prestado por proveedores autorizados por el fabricante y con certificaciones técnicas específicas, la estructura organizacional del contratista ya se encuentra definida por perfiles altamente especializados, lo que impide imponer cargas adicionales relacionadas con porcentajes de vinculación de personal sin afectar la idoneidad técnica exigida para la correcta prestación del servicio.

Así mismo, conforme a la naturaleza del contrato, no existe ejecución de actividades susceptibles de desagregación operativa, transferencia de conocimiento básico, apoyo logístico o actividades auxiliares que permitan la vinculación efectiva de talento adicional en condiciones medibles durante la ejecución contractual, toda vez que el alcance se limita al soporte oficial del software y a la garantía de continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional. En consecuencia, exigir la vinculación mínima de mujeres como obligación contractual no resultaría proporcional ni técnicamente aplicable al objeto del contrato, y podría generar restricciones a la pluralidad de oferentes en un mercado especializado donde la prestación del servicio depende de certificaciones técnicas del fabricante y de personal altamente calificado previamente vinculado a las empresas proveedoras.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, y teniendo en cuenta la especificidad técnica del contrato, se concluye que no es posible cumplir metas de vinculación de personal en las fechas y condiciones previstas por la norma, debido a que el servicio corresponde a una suscripción tecnológica especializada y no a un contrato de ejecución

operativa o de prestación de servicios intensivos en mano de obra. Por lo anterior, se justifica técnicamente la no inclusión de dicha obligación en los estudios previos y pliegos de condiciones, garantizando la coherencia entre el objeto contractual, las condiciones del mercado TIC especializado y la necesidad institucional de asegurar el soporte oficial del sistema operativo Oracle Linux que sustenta la continuidad operativa de las plataformas tecnológicas de la Entidad.

D. Decreto 1860 de 2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".***

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:**

Efectuado el análisis correspondiente ***no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista*** el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior en razón a que el objeto del proceso contractual corresponde a la renovación del soporte del licenciamiento Oracle Linux Standard Premier Support, el cual es un servicio tecnológico altamente especializado asociado al soporte oficial del sistema operativo base y de la capa de virtualización que soporta la infraestructura tecnológica institucional y las plataformas críticas de la Entidad. Este tipo de contratación no implica la provisión de bienes físicos, ni la ejecución de actividades operativas, logísticas, productivas o intensivas en mano de obra, sino la suscripción anual a un servicio de soporte especializado del fabricante, con acceso a actualizaciones, parches de seguridad, repositorios oficiales y soporte técnico certificado, lo cual limita materialmente la posibilidad de incorporar esquemas de provisión de bienes o servicios por parte de población objeto de especial protección constitucional.

Adicionalmente, del análisis del sector, comercial, organizacional y técnico se evidenció que los posibles oferentes corresponden a empresas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), integradores tecnológicos y partners autorizados por el fabricante Oracle, cuya estructura operativa se basa en personal técnico altamente calificado y certificado en tecnologías Oracle, virtualización e infraestructura tecnológica empresarial. En este sentido, la prestación del servicio exige acreditaciones técnicas específicas, certificaciones del fabricante,

acceso a canales oficiales de soporte y capacidad para gestionar licenciamiento de software propietario, condiciones que no son susceptibles de desagregación en actividades parciales que puedan ser ejecutadas por terceros distintos al proveedor autorizado ni por población vulnerable en condiciones de provisión directa de bienes o servicios dentro de la ejecución contractual.

Así mismo, la naturaleza del contrato corresponde a una suscripción tecnológica especializada que se presta principalmente de manera remota y centralizada por el fabricante o sus canales autorizados, sin que exista cadena productiva, suministro de insumos, ejecución de obra, prestación de servicios auxiliares o actividades operativas que permitan vincular proveedores secundarios o subcontratistas pertenecientes a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, la inclusión de dicha obligación no resulta proporcional ni técnicamente aplicable al objeto contractual y podría afectar la idoneidad técnica del servicio, la continuidad operativa y el soporte oficial requerido para la infraestructura tecnológica crítica de la Entidad.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, se concluye que, debido a la especificidad técnica del contrato, su carácter especializado, la dependencia de proveedores autorizados por el fabricante y la inexistencia de actividades susceptibles de provisión por terceros dentro de la ejecución contractual, no es viable establecer obligaciones relacionadas con la provisión de bienes o servicios por parte de población objeto de especial protección constitucional. Por lo anterior, se justifica técnicamente la no inclusión de esta obligación, garantizando la coherencia entre el objeto contractual, las condiciones del mercado TIC especializado y la necesidad institucional de asegurar el soporte oficial del sistema operativo Oracle Linux que sustenta la continuidad operativa de las plataformas tecnológicas del IDEP.

- **Criterios diferenciales para Mipyme.**

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien y una vez realizado el análisis y estudio de la oferta respecto de la necesidad que se pretende satisfacer se logró evidenciar que existen múltiples empresas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME), especializadas en la prestación de servicios de soporte tecnológico, mantenimiento de software propietario, licenciamiento y soporte de plataformas basadas en tecnologías Oracle, con capacidad técnica, organizacional y comercial para suministrar el servicio de renovación del soporte Oracle Linux requerido por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto del porcentaje del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

- **Mipyme territoriales.**

No Aplica

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que, para la selección en la modalidad de mínima cuantía, la misma se encuentra determinada por las exigencias plasmadas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto antes citado.

A continuación, se presentan los siguientes criterios que permiten determinar la oferta más favorable para la Entidad y los fines inmersos en la presente contratación:

I. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación o no subsane en los plazos establecidos por la Entidad, el IDEP debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos diferenciales	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica experiencia y requisitos	CUMPLE / NO CUMPLE

1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento, principalmente en el numeral 4.2

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO 1).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

B. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (Cuando Aplique)

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o

sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

I. **PERSONA JURÍDICA:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente

relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

II. **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Aportar los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

III. **PERSONA JURÍDICA PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:**

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

IV. **PERSONA NATURAL**: Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación a través de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro único de proponentes (RUP), para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar solo en el caso que sea propietario de un establecimiento comercial, la existencia del mismo, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

V. **PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES:** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. **(Anexo 2 o 3)**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

h) El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
i) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
j) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDEP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
k) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
l) Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

D. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

E. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo 4).

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Los proponentes personas naturales deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes al que corresponda la fecha del cierre establecida en el cronograma. En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

F. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDEP, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

G. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el IDEP, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

H. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta.

J. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Instituto verificará el certificado que acredita que la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

K. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

L. LIBRETA MILITAR.

Los proponentes, personas naturales, deben acreditar la definición de su situación militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes persona natural, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995. Si el proponente es transgénero se inaplicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

N. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso de aplicar.

O. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

Constancia de la consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES en donde se evidencia que el proponente no encuentra multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil durante la presente vigencia.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE PROBIDAD (ANEXO 5 Y 6)

Teniendo en cuenta la importancia de mantener dentro del proceso de contratación, la prevalencia del interés general y en aras de promover una participación que apunte a la generación de acciones transparentes en el escenario de lo público, los proponentes suscribirán los anexos correspondientes.

Q. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: (ANEXO 7).

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

R. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO NO.8)

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

S. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SST PARA PROVEEDORES (ANEXO NO.9)

Con el fin de dar a aplicación Decreto No. 768 de 2022 y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar el Anexo relacionado con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para proveedores

3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

4. CAPACIDAD TÉCNICA

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

4.1 PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 10)

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y en el anexo técnico, y que cumple

con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

4.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA (ANEXO 11).

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de **entre UNA (1) y TRES (3) certificaciones de contratos** u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), la experiencia debe atender las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato certificado corresponda a servicio de soporte de productos de Oracle.
2. Que hubieren sido ejecutados con entidades Públicas y/o Privadas.

NOTA: adicional a las certificaciones solicitas el oferente deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 11, relacionado con la experiencia que pretende hacer valer dentro del proceso.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. El IDEP efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde al objeto del proceso, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación

de la experiencia, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades para tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar la certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
b) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
c) Objeto del contrato
d) Cuantía del contrato o valor del contrato
e) Fecha de inicio y terminación del contrato
f) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a Prestar servicios para la renovación del soporte a la licencia Oracle Linux

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para efectos de la acreditación de la experiencia cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se establecen los siguientes criterios, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad frente al objeto contractual, el cual corresponde a un servicio especializado de soporte tecnológico (Oracle Linux):

1. La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin que sea obligatorio que todos los miembros acrediten experiencia, siempre que se cumpla integralmente con la experiencia mínima exigida en el proceso de selección.
2. La experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, siempre que los contratos aportados guarden relación directa con el objeto a contratar, esto es, servicios de soporte tecnológico, licenciamiento, mantenimiento de software, infraestructura TI, sistemas operativos empresariales, virtualización o servicios asociados a plataformas tecnológicas.
3. En caso de que uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal acredite la totalidad de la experiencia exigida, esta será válida para efectos del cumplimiento del requisito habilitante, independientemente del porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
4. Cuando la experiencia sea acreditada por varios integrantes, se tendrá en cuenta la participación porcentual de cada miembro en los contratos aportados, conforme a su participación en la ejecución contractual, siempre que dicha experiencia sea verificable y esté debidamente certificada.
5. Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse ejecutados o en ejecución satisfactoria, debidamente certificados por la entidad contratante o el cliente, y deberán evidenciar el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, especialmente en servicios de soporte especializado de software propietario, soporte de sistemas operativos empresariales, suscripciones tecnológicas, soporte de plataformas TIC o servicios de infraestructura tecnológica.
6. En los casos en que la experiencia haya sido obtenida mediante consorcios o uniones temporales previas, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que el integrante haya tenido en dicho contrato, salvo que el certificado indique la ejecución total de las obligaciones técnicas relacionadas con el objeto contractual.
7. Para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, tratándose de un servicio altamente especializado de soporte Oracle Linux, se permitirá que la experiencia específica sea acreditada por el integrante que cuente con certificaciones técnicas, autorizaciones del fabricante o experiencia directa en soporte de plataformas Oracle, infraestructura tecnológica o servicios TIC especializados, sin que ello limite la participación de estructuras plurales.
8. La Entidad verificará que la experiencia acreditada por el proponente plural sea suficiente, proporcional y coherente con el objeto del contrato, orientado al soporte base del sistema operativo Oracle Linux y de la infraestructura tecnológica que soporta las plataformas

institucionales, garantizando así la capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), EL IDEP tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

NOTAS:

-Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDEP podrá solicitar información adicional.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

- **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES.**

El proponente deberá acreditar ser socio o partner de Oracle para lo cual debe tener los contratos vigentes de Public Sector Addendun (PSA) y la adenda de Linux, **ambas condiciones deberán se acreditadas mediante certificados emitidos por el fabricante Oracle** con una fecha de expedición no mayor a 90 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas a este proceso

12. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará

el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Se aclara en todo caso que la Entidad no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

De igual forma se aclara que para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explicita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores.

Presentación de la oferta económica:

El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II mediante el cuestionario electrónico.

Se deberá tener en cuenta que el valor total o el valor unitario no podrán superar el valor promedio establecido por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta económica. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II en el numeral LISTA DE PRECIOS UNITARIOS de la siguiente manera. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo, de la propuesta económica presentada.

• Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligencia correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).

• Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos

de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.

• El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).

• El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.

• Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

• El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

• En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “LISTA DE PRECIOS UNITARIOS” (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente deberá digitar la oferta económica por valor unitario, en cada ítem.

• En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “LISTA DE PRECIOS UNITARIOS” (Plataforma transaccional SECOP II), no podrá ofrecer un valor que supere el valor unitario oficial de cada ítem, estimado por la entidad so pena de ser causal de rechazo.

• No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).

Precio artificialmente bajo: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.,

del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Criterios de desempate: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

12. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externa	Selección	Económico	Variación superior al 15% en TRM y/o ajuste de precios del fabricante/mercado entre estudio y adjudicación	Posible declaratoria de desierta por insuficiencia presupuestal o ajuste del valor oficial	Media (3)	Alto (3)	6	Riesgo Alto
2	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	Retrasos en la activación o entrega de la certificación del soporte Oracle Linux	No poder actualizar parches; exposición a vulnerabilidades; riesgo de continuidad de plataformas críticas	Media (3)	Alto (3)	6	Riesgo Alto
3	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	Retrasos en la prestación efectiva del servicio de soporte especializado	No contar con soporte oficial del sistema operativo y virtualización institucional	Baja (1)	Alto (3)	3	Riesgo Medio
4	General	Externa	Selección	Jurídico	Declaratoria de desierta por ausencia de oferentes habilitados (partners autorizados Oracle)	Retraso en la continuidad del soporte del sistema operativo base institucional	Baja (2)	Alto (3)	3	Riesgo Medio

5	General	Externa	Selección	Jurídico	Declaratoria de desierta por incumplimiento de requisitos técnicos por los proponentes	Aplazamiento del proceso y riesgo de vencimiento del soporte vigente	Media (3)	Alto (3)	6	Riesgo Alto
6	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas en la compatibilidad del soporte con la infraestructura virtualizada y plataformas institucionales	Interrupción de servicios críticos (Portal Web, SIGA, Goobi, CRIIE, Moodle)	Baja (1)	Alto (3)	3	Riesgo Medio
7	General	Interna	Planeación	Operativo	Definición inadecuada del alcance técnico del soporte requerido	Contratación de un nivel de soporte insuficiente para la infraestructura crítica	Baja (1)	Alto (3)	3	Riesgo Medio
8	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad de la Información	No renovación oportuna del soporte generando ausencia de parches de seguridad	Incremento de vulnerabilidades y riesgos de ciberseguridad institucional	Baja (2)	Alto (3)	6	Riesgo Alto
9	Especifico	Externa	Poscontractual	Técnico/Operativo	No renovación futura del soporte oficial del fabricante o interrupción en la continuidad de la suscripción posterior a la finalización del contrato.	pérdida de acceso a actualizaciones, parches de seguridad, repositorios oficiales y soporte técnico especializado, generando riesgos de vulnerabilidades, obsolescencia tecnológica y afectación a la estabilidad de la infraestructura de virtualización y plataformas institucionales.	Baja (1)	Alto (3)	3	Riesgo Medio

Forma de Mitigarlo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Entidad y Contratista	Solicitar/validar cotizaciones en COP; recalcular promedio; dejar trazabilidad; actualizar presupuesto oficial previo a invitación	Baja (2)	Alto (3)	3	Medio	No	OAP	Precontractual	Antes de cierre	Verificando que cotizaciones/ofertas estén en COP y vigentes	Durante etapa precontractual	
2	Contratista	Obligar activación del soporte en plazo máx. (p.ej. 8 días); exigir evidencia verificable y aceptación por supervisor	Baja (1)	Alto (3)	3	Medio	No	Supervisor / Contratista	Inicio ejecución	Máx. 8 días	Validación en portal/constancia oficial y acta de verificación	Diario hasta activación	
3	Contratista	Cláusula de cumplimiento y verificación técnica de la activación del servicio	Baja (1)	Medio (2)	1	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio ejecución	Durante vigencia	Seguimiento a casos, tiempos y cierres	Mensual (y por incidente)	
4	Entidad	Ampliación de invitación a proveedores TIC autorizados y requisitos habilitantes proporcionales al objeto	Baja (1)	Alto (3)	3	Medio	No	OAP	Precontractual	Cierre invitación	Seguimiento a interesados/participación	Durante etapa precontractual	
5	Entidad	Definición clara de requisitos técnicos (partner autorizado Oracle y experiencia específica)	Baja (2)	Alto (3)	3	Medio	No	Comité evaluador	Precontractual	Adjudicación	Verificación de documentos habilitantes	Durante evaluación	
6	Contratista	Exigir soporte oficial Oracle Linux Standard Premier Support certificado por el fabricante	Baja (1)	Alto (3)	3	Medio	No	Supervisor / Contratista	Inicio ejecución	Antes de acta	Confirmación de SKU/soporte activo y vigencia	Diario hasta aceptación	
7	Entidad	Validación técnica previa del nivel de soporte (Premier Support) acorde a la infraestructura TI	Baja (1)	Medio (2)	1	Bajo	No	TI/OAP	Planeación	Publicación	Revisión técnica del anexo y del ítem	Antes de publicar	
8	Entidad y Contratista	Renovación anticipada antes del vencimiento (26/02/2026) y seguimiento contractual	Baja (1)	Alto (3)	3	Medio	No	Supervisor / OAP	Precontractual	Activación	Control de fechas y evidencia de activación	Semanal (y diario en ventana crítica)	

9	Entidad / Supervisor del contrato (OAP – TI)	Planificación de la renovación anticipada del soporte del fabricante, control de vigencias de la suscripción en la cuenta institucional (Oracle Support), inclusión de alerta de vencimiento en el seguimiento contractual y programación del proceso de renovación en el plan anual de adquisiciones, garantizando la continuidad del soporte oficial y la trazabilidad de la suscripción institucional.	Baja (1) Alto (3)	3	Medio	No	Supervisor / OAP	Poscontractual	Antes del vencimiento de la vigencia del soporte (renovación anticipada)	Verificación periódica de la vigencia del soporte en la plataforma Oracle Support, control de fechas de expiración, seguimiento a la suscripción activa y validación documental de la continuidad del soporte del fabricante.	control mensual durante los últimos meses previos al vencimiento del soporte.	

13. MECANISMOS DE COBERTURA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

De conformidad con lo indicado, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	**Diez (10%) del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **jefe de Oficina Asesora de Planeación código 115 grado 01**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
	MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN
CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Elaboro: Martha Juliett Yaver Licht – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Reviso: Andrés Alberto Acevedo Sosa – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Miguel Leonardo Calderón Marín – Jefe Oficina Asesora de Planeación